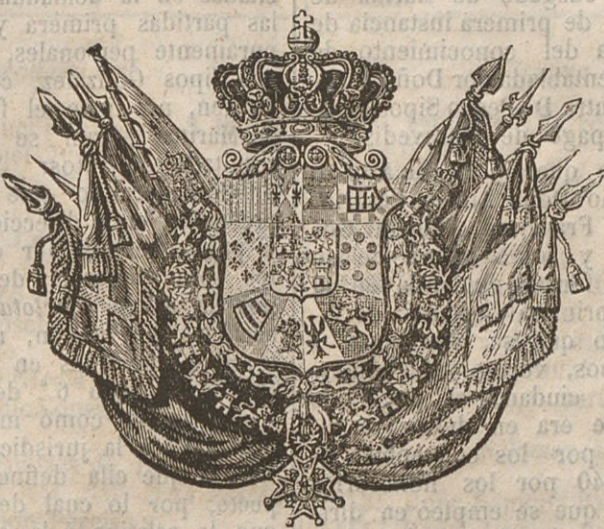


# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.—Los suscritores de esta Capital pagarán 6 rs. al mes, y 8 los de fuera, franco el porte.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el *Boletín*, previa licencia del Sr. Gobernador, pagarán medio real por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION DE LA GACETA.

##### PRESIDENCIA

##### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

##### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Enero de 1861, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de la Capitanía general de Valencia y el de primera instancia de Monóvar, acerca del conocimiento de la causa formada contra el Alférez de la Guardia civil D. José Cerdá:

Resultando que en el día 20 de Julio último se hallaba en una casa de campo titulada la Almorquí disfrutando licencia temporal para restablecer su salud el Alférez de la Guardia civil D. José Cerdá; y viendo, en ocasion que no vestía el uniforme de su clase, que en una heredad contigua, propia de su tío, estaba haciendo disparos con una escopeta el paisano José Verdú, se la quitó violentamente, y dispuso además que fuera preso por una pareja del destacamento de Monóvar por creer que le habia ofendido con la resistencia que opuso á entregar dicha arma:

Resultando que formada la oportuna sumaria contra Verdú, el Juez de primera instancia reclamó su conocimiento; y la Autoridad militar, en atencion á no haber existido verdadera resistencia á la Guardia civil, se inhibió remitiendo las diligencias á dicho Juez ordinario, el cual, despues de poner en libertad á Verdú, sobreseyó en los procedimientos

por no aparecer que hubiese delinquido, y mandó que se dirigieran contra D. José Cerdá, por haberle obligado con violencia á entregar la escopeta y ordenado á la Guardia civil la prision del mismo:

Resultando que sobre el conocimiento de esta causa contra Cerdá se ha promovido la presente competencia, alegando el Juzgado militar que le corresponde conocer de ella por disfrutar el D. José fuero de guerra como Alférez de la Guardia civil, y por no ser el delito que se le atribuye de los que causan desafuero:

Y resultando que el Juez de primera instancia alega en apoyo de su jurisdiccion que segun el Real decreto de 17 de Marzo de 1785, y las Reales órdenes de 20 de Febrero de 1815 y 8 de Noviembre de 1846, el D. José quedó desafuorado en el mero hecho de no usar del uniforme de su cuerpo; y que la Autoridad militar habia reconocido implícitamente este desafuero, y por consiguiente su incompetencia para conocer de la causa en el hecho de haberse inhibido del conocimiento de las diligencias que instrua contra José Verdú, á las que dió margen el mismo suceso que motiva el procedimiento de Cerdá:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Félix Herrera de la Riva:

Considerando que la Real orden de 20 de Febrero de 1815 mandando que los militares vistan el uniforme de su clase, establece que si fuesen hallados con traje de paisanos por algun Juez de la justicia ordinaria en casas sospechosas ó de juego, ó á deshora de la noche por las calles en alguna pendencia, podrán ser arrestados y quedarán sujetos á su jurisdiccion en aquel *acaecimiento*:

Considerando que el *acaecimiento* que ha dado margen á los procedimientos actuales contra el Alférez Cerdá no es de los comprendidos en dicha Real orden:

Y considerando que al inhibirse la jurisdiccion militar del conocimiento en la causa formada contra el paisano Verdú, en ningun concepto estableció el desafuero del Alférez Cerdá, porque no se trataba entonces de proceder contra este;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de la

Capitanía general de Valencia, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* del Gobierno é insertará en la *Coleccion legislativa*, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martín Carramolino.—Ramon María de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan María Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilustrísimo Sr. D. Félix Herrera de la Riva, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado.

Madrid 29 de Enero de 1861.—Gregorio C. Garcia.

En la villa y corte de Madrid, á 7 de Enero de 1861, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de Ortigueira y en la Sala primera de la Real Audiencia de la Corona ha seguido D. Vicente Lage con D. Juan Villabrille, pendientes ante Nos por recurso de casacion que interpuso el primero contra la sentencia dictada por la referida Sala:

Resultando que D. Andrés Villabrille y su muger Doña Angela Lage otorgaron testamento de mancomun, en 17 de Enero de 1827, instituyéndose reciprocamente herederos en los bienes muebles y semovientes y usufructuarios de los raices, disponiendo Doña Angela, que si la sobrevivía su marido, y pasando á segundas nupcias, tuviese sucesion, le donaba los bienes que en el mismo testamento la señalaba, para pago de su dote aportada al matrimonio, con la condicion precisa de mandar decir 60 misas rezadas por su alma y otras obligaciones; pero que sino tenia efecto este último particular, por falta de sucesion de su marido, al fallecimiento de este, y al de su hermana política Doña Isabel Villabrille, se vendiesen en pública subasta por los Curas párracos donde se hallaban sitios, y su importe se invirtiese en misas; y nombró por herederos en el remanente á sus cua-

tro hermanos D. Pascual, D. Juan, Doña Maria Teresa y D. Vicente Lage: Resultando que por muerte de la Doña Angela en 1827, pasó su marido D. Andrés Villabrille en 1829 á segundas nupcias con Doña Maria Losada, de la que tuvo y dejó á su fallecimiento, á D. Juan Villabrille y Losada, actual demandado, que nació en 11 de Marzo de 1852:

Resultando de las certificaciones de los Párracos de Cedeira y su anejo Santa Eulalia, expedidas á instancia del actor en 14 de Abril de 1858, que en las partidas de defuncion de dichos consortes no se hacia mérito de las 60 misas dejadas por la Doña Angela, ni aparecia haberse cumplido aquella disposicion:

Resultando que D. Vicente Lage, por si y en representacion de sus otros tres hermanos, presentó demanda en 23 de Abril de 1858 ante el Juez de primera instancia de Ortigueira, con la solicitud de que se declarase ineficaz la donacion hecha por su hermana Doña Angela á su marido D. Andrés en el testamento antedicho, y se condenase á D. Juan Villabrille y Losada, hijo del último, á restituir los bienes, objeto de la misma, con los frutos y rentas desde la muerte de dicha testadora, alegando para ello que la carga de las 60 misas, en los términos en que se halla redactada, fué una condicion potestativa que no cumplió el padre del demandado, y por lo tanto no hizo suyo lo donado, ni pudo transmitirlo á su hijo, conforme á las leyes que citó, correspondiendo por consiguiente á los parientes mas próximos de aquella, por haber muerto testada respecto á dichos bienes:

Resultando que D. Juan Villabrille se opuso á esta solicitud alegando no poderse considerar como absoluta aquella condicion, sino á lo mas como una obligacion exigible en su caso y solo por la Autoridad eclesiástica, siendo la verdadera condicion la de que sobreviviese D. Andrés á su mujer, se casase y tuviese sucesion legitima, lo cual se habia verificado, no debiendo por otra parte tener importancia á favor del actor la certificacion del Cura párroco de Cedeira, toda vez que la testadora no previno dónde debieran decirse las misas, las cuales pudieron cumplirse en otra iglesia, como lo habia presumir el transcurso de 20 años

sin reclamacion y el mucho amor que D. Andrés profesó á su esposa Doña Angela:

Resultando que el Juez de primera instancia dictó sentencia, en 13 de Marzo de 1859, que fué confirmada por la Sala primera de la Real audiencia de la Coruña, en 20 de Setiembre del mismo año, absolviendo á D. Juan Villabrille de la demanda de D. Vicente Lage y sus hermanos, y declarando válida y eficaz la donacion que dió motivo á este pleito:

Resultando, por último, que contra dicha sentencia interpuso D. Vicente Lage recurso de casacion por ser, en su concepto, contraria á las leyes 7.ª, tit. 4.ª, Partida 6.ª; 22, título 9.º de la misma Partida; 5.ª, tit. 33, Partida 7.ª, y 2.ª, tit. 14, Partida 3.ª:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Sebastian Gonzalez Nandin:

Considerando que la única condicion que impuso en su testamento Doña Angela Lage á su marido para que, poseyese, en plena propiedad, los bienes que constituian su dote, fué la de que se casase y tuviese sucesion legitima, segun lo demuestra la última parte de su citado testamento, en la que ordena se vendan dichos bienes en pública subasta, é inviertan en misas sus productos, si no tuviese efecto su anterior disposicion por falta de sucesion de aquel.

Considerando, por consiguiente, que las palabras *condicion precisa* de que usó al imponerle la carga de las 60 misas, solo pudo constituir, con arreglo al objeto y naturaleza de su anterior y terminante disposicion, una mera obligacion, cuyo olvido, aun en la hipótesis de resultar probado en autos, nunca, atendida la explicita voluntad de la testadora, aprovecharia el recurrente:

Considerando, por tanto, que son inaplicables al presente caso las leyes citadas; 7.ª, tit. 4.ª; 22, tit. 9.ª, Partida 6.ª, y 2.ª, tit. 14, Partida 3.ª, que tratan, las dos primeras, del cumplimiento de las condiciones, estableciendo la última, que la parte que niega no está, en general, obligada á probar su negativa:

Considerando, por último, que es igualmente inaplicable, por aparecer claras, explicitas y terminantes las palabras de la testadora, la ley 5.ª, título 33, Partida 7.ª, referente á la manera con que deben aclararse las dudas que ofrezcan las palabras de los testadores;

Fallamos, que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Don Vicente Lage, á quien condenamos en las costas y en la pérdida del depósito, que se aplicará como la ley prescribe. Devuélvase los autos con la certificacion correspondiente á los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias oportunas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Antero de Echarri.—Joaquin de Palma y Viquesa.—Pedro Gomez de Hermosa.—Laureano Rojo de Norzagaray.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia que precede por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Sebastian Gonzalez Nandin, Ministro de la Sala primera del Tribunal Snpremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado en dicho Supremo Tribunal.

Madrid 7 de Enero de 1861.— Luis Calatrabeño.

En la villa y corte de Madrid, á 24 de Enero de 1861, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de Marina de Rivadeo y el de primera instancia de Vivero acerca del conocimiento de la demanda entablada por Doña Amalia Pasarin contra D. Pedro Sijos Gonzalez sobre pago de maravedis:

Resultando que en 14 de Agosto del año último Doña Amalia Pasarin, viuda de D. Francisco Agustin Gomez, por si y como tutora de su hijo, entabló formal demanda en el Juzgado de primera instancia de Vivero pidiendo que se condenase á D. Pedro Sijos, vecino y del comercio de dicha ciudad, al pago de 6.928 rs. que era en deber á su difunto esposo por los conceptos siguientes: 4.340 por los honorarios de 227 dias que se empleó en dirigir la construccion de la goleta *Carlota*, propia del D. Pedro; 1.838 reales que pagó por maderas, sierra y acarreo de las mismas para el citado buque, y 550 rs. que devengó capitaneando este en el último viaje á participacion y no con sueldo fijo.

Resultando que emplazado el Don Pedro, acudió al Juzgado de Marina de Rivadeo proponiendo la inhibitoria de jurisdiccion, en cuya virtud dicho Juzgado promovió la presente competencia, que sostiene fundado en los artículos 31 y 42, tit. 1.º de la ordenanza de matrículas, de los cuales el primero excluye toda jurisdiccion extraña del conocimiento de las cosas de Marina, y el segundo declara que los Comandantes de provincia son Jueces en primera instancia en los pleitos que se promuevan entre los cargadores y propietarios de las embarcaciones con los patrones ó marineros de su dotacion, excepto los que se suscitan sobre participacion de ganancias que resulten del comercio; y apoyado tambien en que Doña Amalia Pasarin acciona representando los derechos del Capitan ó patron del buque y demanda al armador del mismo:

Y resultando que el Juez ordinario del partido de Vivero defiende que le corresponde el conocimiento de este negocio: primero porque el demandado no goza de fuero especial: segundo, porque no son aplicables al presente caso las disposiciones que cita el Comandante de Marina, en atencion á que cuando Don Francisco Agustin Gomez devengó los honorarios dirigiendo la construccion de la goleta, y pagó las maderas necesarias para construirla y su sierra y acarreo, todavia no habia sido botada al agua, ni por consiguiente habia caido bajo la dicha jurisdiccion privilegiada; y tercero, porque el viaje que hizo el D. Francisco tuvo por objeto un negocio mercantil, y por tanto la reclamacion de los 550 reales que se dice devengó entonces debia intentarse en el Tribunal de Comercio; y no habiéndolo, como no le hay en la ciudad de Vivero, en aquel Juzgado ordinario:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal Don Eduardo Elio:

Considerando que, segun la disposicion terminante del artículo 31, tit. 1.º de la ordenanza de matrículas, inserto literalmente en la ley 3.ª, tit. 7.º, libro 6.º de la Novísima Recopilacion, solo el conocimiento de las causas civiles y criminales en que son demandados individuos de Marina con fuero sin hallarse en servicio activo, no siendo de las expresamente exceptuadas, y el de las causas que versan sobre cosas de Marina, corresponde en primera instancia á los Comandantes militares

de ella, con inhibicion absoluta de otros Jueces:

Considerando que las acciones ejercitadas en la demanda para cobrar las partidas primera y segunda son puramente personales, y que D. Pedro Sijos Gonzalez, contra quien se dirigen, no tiene el fuero personal de Marina, segun se desprende del resultado de autos:

Considerando que los servicios prestados en la direccion de las obras y pagos hechos por diversos objetos para construir de orden de Sijos la goleta *Carlota*, en que las acciones se fundan, no se refieren á cosas incluidas en la ley 9.ª, título 7.º, libro 6.º de la Novísima Recopilacion, como materia correspondiente á la jurisdiccion militar de Marina que ella define bajo ese aspecto, por lo cual debe entenderse que lo relativo á la construccion de buques mercantes, mientras no se matriculen para la navegacion, quedó excluido:

Considerando, en cuanto á la partida tercera, que esta pretension es uno de los casos que el art. 42 del título y ordenanza citados exceptúa del conocimiento de los Comandantes de las provincias maritimas, mediante á que en el último viaje el difunto D. Francisco Agustin Gomez no navegó á sueldo fijo, y si á la parte, y á que la demanda de Doña Amalia Pasarin proviene en esta parte de asunto comprendido en el Código de Comercio:

Considerando que por no existir en Vivero Tribunales de esa clase, el Juez de primera instancia de este partido tambien debe conocer de la mencionada demanda en cuanto á los 550 rs. de la partida tercera, conforme al art. 1.179 de dicho Código;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de estos autos corresponde al Juez de primera instancia de Vivero, á quien se remitan unas y otras actuaciones para que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* del Gobierno é insertará en la *Coleccion legislativa*, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolino.—Ramon Maria de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan Maria Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilustrisimo Sr. D. Eduardo Elio, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su escribano de Cámara.

Madrid 24 de Enero de 1861.— Dionisio Antonio de Puga.

**JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.**

*Continua la relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor etc.*

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. — Rs. Vn.
<i>Avila.</i>		
12862	D. Márcos Gomez	500
<i>Leon.</i>		
12874	D. Rafael Balbuena	770,83

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. — Rs. Vn.
12875	D. Genaro Carreño	5.250
12877	D. Gregorio Garcia Perez	12.963,56

*Navarra.*

12880	D. Antonio Alfaro	101,86
12881	D. Manuel Aguirre y Andrés	101,86
12883	D. Tiburcio Albizu	130,93
12884	D. Silvestre Aguirre	312,12

*Oviedo.*

12892	D. Domingo Fernandez Monjas	454,42
12894	D. Pedro Grao	434,42
12895	D. Francisco Galan	454,42
12897	D. Juan Muñoz Alartote	525,30
12899	D. Ramon Sanjurjo	3.295,65
12901	D. Nicolás Suarez Bances	1.263,33

*Tarragona.*

12938	D. Ciriaco Argüelles Toral	12.140,83
12943	D. Carlos Folch	1.355,85
12945	D. Francisco Lopez	4.469,59
12946	D. Francisco Mayoral	250,06
12947	D. Robustiano de Marina	1.353,89
12948	D. Juan Querol	352,63
12949	Doña Raimunda Roca	666,71
12950	D. Angel Ripalda	6.630,06
12951	D. Pedro Suarez	397,50
12952	D. Antonio Viladol	625,13

*Zaragoza.*

12963	D. Agustin Góngora	2.691,59
12964	D. Juan Lafuente	18.906,93

*Gobernacion.*

12970	D. Diego Eives	1.924,86
12971	D. Francisco Esteve	1.750
12972	D. Macario Fau	1.333
12973	D. Valentin Falomer	166,33
12974	D. Angel Fernandez	72,80

*Centro de Gobernacion.*

12975	D. Manuel Jimenez	4.000
12978	D. Pedro Jimenez de Haro	5.201,27
12980	D. Roque Gomez	614
12982	D. Matias Garcia Martin	629
12984	D. Juan Gonzalez	496,89
12985	Doña Maria Isidra Gonzalez Villamil	1.368,59
12986	D. Julian Garcia	212
12987	D. Santos Gonzalez	500
12988	D. José Maria Gutierrez	496
12990	D. Vicente Herreros de Tejada	4.000
12991	D. Francisco Herrero	1.183,89

*Central.*

12993	D. Matias Diaz Avilés	11.119,21
-------	-----------------------	-----------

*Loterias.*

13003	D. Pedro María Fernandez	448,85
13007	D. Pedro Guillen	1.160,33
13017	D. Juan Martinez de Galinzoga	2.196,36
13024	D. Eugenio Ramirez	2.380,45

*Madrid.*

13033	Doña María Tabares	6.554,13
-------	--------------------	----------

*Ciudad-Real.*

13045	D. Fermín Canella	4.941,45
-------	-------------------	----------

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. Rs. Vn.
<i>Navarra.</i>		
15049	D. Pedro José Azcona	150,98
15051	D. Joaquin Azcarate	757,06
15053	D. Manuel Abadia	2.814,71
15054	D. Bartolomé Bello	718,18
15056	D. Benito Biumin	151
15057	D. Angel Barberia	256,50
15059	D. Severo Bezumarte	592,95
<i>Sevilla.</i>		
15072	Doña Maria Lendeca Barrera	9.810,50
<i>Central.</i>		
15113	D. José Gonzalez Gayoso	25.689,86
15123	Doña Rosa y Bárbara Lardizabal	26.645,12
15126	D. Eusebio Moral Ordoñez	76,03
15134	D. Pascasio Perez Santa Cruz	14.707,98
15144	Doña Maria Teresa Laseta	25.381,09
<i>Gracia y Justicia</i>		
15204	D. Mariano Valdenebro	9.610,50
<i>Guadalajara.</i>		
15255	D. Julian Lopez Contreras	1.598,98
<i>Málaga.</i>		
15275	D. Francisco Dominguez	849,65
15276	D. Miguel Gonzalez Labarca	11.247,74
15277	D. Cristóbal Games	6.870,95
<i>Sevilla.</i>		
15325	D. Juan Garcia	19264,77
<i>Tarragona.</i>		
15372	D. José Verges	1.185,06
<i>Leon.</i>		
15395	D. Pablo Alaez	7.989,95
15405	D. Juan Gomez	4.115,50
15412	D. Miguel Frapote	2.295,55
<i>Madrid.</i>		
15415	D. José Palacios	709,03
<i>Zaragoza.</i>		
15488	D. Manuel Sugés	592,62
<i>Pontevedra.</i>		
15499	D. Joaquin Espinosa	60.391,18
15500	D. Manuel Fontan	7,89
<i>Albacete.</i>		
15503	D. Antonio Gonzalez	1.661,71
<i>Gobernacion.</i>		
15533	D. Cayetano Martinez Nava	1.169
15535	D. Joaquin Martinez	500
15556	D. José Mayor	408,33
15557	D. Pedro Montalvo	500
15558	D. Atanasio Muñoz	500
15559	D. Jacinto Martinez	999,98
15540	D. Joaquin Sanchez Maria Navascués	1.930,65
15544	D. Juan Ortiz	5.050
<i>Ciudad Real.</i>		
15562	D. Francisco Muñoz	4.824,50

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. Rs. Vn.
<i>Guadalajara.</i>		
15594	D. Manuel Bonacho	3.460,50
15595	D. Manuel Justo Ce-rezo	1.588,71
<i>Coruña.</i>		
15634	D. Pedro Casudo	340,24
15637	Doña Josefa Ignacia Feijóo	21.574,24
15638	D. Juan Garcia	7.521,15
15642	D. Cláudio Lopez Oliveros	2.750,50
15643	Doña Tomasa de la Lastra	11.281,68
15649	D. Ramon Pereiro y Rey	1.124,59
15655	Doña Ildelfonsa Torrices	13.750,09
15660	Doña Maria Dolores Zuazo	7.448,50
<i>Logroño.</i>		
15674	D. Manuel Fadrique	2.261,65
<i>Orense.</i>		
15709	D. Agustin Ribera	6.250
<i>Santander.</i>		
15722	D. Juan Fernandez	907,59
<i>Valencia.</i>		
15728	D. José Borrás	1.858,03
15733	D. José Garzon	6.545,83
15737	D. Juan Lerena	11.570,77
<i>Cuenca.</i>		
15770	D. José y Modesta Egidio	3.185,56
15771	Doña Josefa Garcia Herraiz	3.425,59
15773	D. Angel Garcia	10.164,71
15784	Doña Angela, Encarnacion, Eleuteria y José Urano	3.698,27
<i>Ciudad-Real.</i>		
15799	D. Félix Serrano y Fernandez	124
<i>Toledo.</i>		
15817	D. Ignacio Gonzalez	22.418
<i>Madrid.</i>		
15880	D. Vicente Sanchez	7.224
15916	D. Joaquin Lillo	4.855
15928	D. José Fernandez	2.771,65
15936	D. Feliciano Luscar-rain	1.800,12
15941	D. Antonio Puig del Aguila	10.121,85
<i>Badajoz.</i>		
15952	Doña Micaela Chaparro	12.864
15962	Doña Isabel Mendoza	16.978,77
15965	Doña Maria Montero de Espinosa	8.258
15972	D. Alonso Vergara	6.751,77
<i>Sevilla.</i>		
14035	Doña Maria Rafaela Fantoni	19.851,83
<i>Albacete.</i>		
14068	D. Jerónimo Diaz	458,39
14076	Doña Isabel Romero	4.358,74
<i>Córdoba.</i>		
14088	D. José Maria Lopez	6.914,56

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. Rs. Vn.
<i>Coruña.</i>		
14091	Doña Rosa Ferro	7.737,80
<i>Sevilla.</i>		
14112	D. Juan Garcia	18.622,77
14116	D. Juan Garcia	21.595,77
14125	Doña Ignacia, Juan Luis, Manuel, Miguel y Maria Josefa Medina y Huet	951,80
14127	D. Francisco Martin	19.110,77
<i>Salamanca.</i>		
14135	Doña Ramona Bausa	874,21
14157	Doña Amalia Perez Rodriguez	197,50
<i>Soria.</i>		
14159	D. Bernardo Anton	924,12
14161	D. José Garcia Pa-redes	1.898,21
14164	D. Juan Antonio Pi-nilla	4.781,09
14165	D. Manuel Vallejo	3.528,55
<i>Centro de Hacienda.</i>		
14203	D. Eduardo Font y Moreno	19,98
14208	D. Carlos Manuel Aranda	3.169,98
14211	D. Emilio Pename-drano	500,65
<i>Central.</i>		
14222	D. Manuel Palomo	84,71
<i>Gobernacion.</i>		
14225	D. Roque Picazo	350
14226	D. Miguel Perez	950
14228	D. Francisco Rodriguez	250
14229	D. Agustin Sol	500
14231	D. Ignacio Sainz	1.475
14232	D. Juan Pedro Sanz	2.542,62
14234	D. Francisco Valde-vieso	572,77
14235	D. José Vilar	252,15
<i>Monte-pio militar de Madrid.</i>		
14231	Doña Josefa Horcasi-tas	5.894,59
14252	Doña Magdalena Her-nandez	5.750,55
14253	Doña Liberata Legier	2.800
14256	Doña Baltasara Mel-chora Sanz	1.694,85
14257	Doña Luisa Latorre Mudarra	4.758,12
<i>Monte-pio civil de Madrid.</i>		
14258	Doña Maria Aldama	4.454,53
14259	Doña Francisca Al-buerne	8.779,65
14260	Doña Josefa Agustin	8.214,50
14261	Doña Angela Abajo	4.250
14264	Doña Maria de las Mercedes Campo	45,24
14267	Doña Maria Rita Fer-nandez	1.547,65
14270	D. Antonio Illana	18.664,27
14271	Doña Petra Ibarra	22.647,77
14273	Doña Joaquina Ji-menez	846,24
<i>Activas y pasivas de Madrid.</i>		
14280	D. José Benito Barca	1.183,09

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. Rs. Vn.
<i>Albacete.</i>		
14318	D. Elias Martin	5.094,48
14319	D. Juan Ponce de Leon	1.504,85
<i>Alicante.</i>		
14326	D. José Ramon Bar-berá	815,03
<i>Castellon.</i>		
14331	D. Vicente Abad	408,45
14332	D. Demetrio Astorza	208,18
14337	D. Juan Francisco Iturmendi	146,33
14339	D. José Marip	174,95
14340	D. Francisco Pis-cueta	1.467,15
<i>Gobernacion.</i>		
14355	D. Tomás Arévalo	278
14354	D. Pedro José Acacio Cambroñero	340
14356	D. Pedro José de An-gulo	1.167,50
14357	D. Francisco Abanuz	2.105,15
14360	D. Ildefonso Aranda	78,92
14361	D. José Alvarez	500
14363	D. Francisco Agui-lera	280
14364	D. Juan Arredondo	495
14370	D. Francisco Altel	512
14373	D. Joaquin Alvarez	500
14374	D. Pedro Aguado	895
14375	D. José Balmisa	500
14377	D. Antonio Bazán	1.000
14378	D. Joaquin Casani	271,48
14382	D. Cosme Dominguez	905
14383	D. José Escru de Cas-telar	500
14384	D. José Fernandez Magariño	14,59
14385	D. Félix Fanlo	3.546,85
14386	D. Nicolás Gomez	3.014,95
14387	D. Felipe Gil	1.087
14389	D. Félix Garcia Man-cebo	5.154,62
14390	D. Leandro Gonzalez	276,65
14391	D. Sabino Gonzalez Besada	4.518
14392	D. Luciano Garcia de Vinuesa	472
14393	D. Estéban Galdeano	1.850,86
14394	D. José Gatens	2.542,77
14396	D. Francisco Gaya	1.835,56
14398	D. Francisco Hernan-dez Ruiz	119,15
14399	D. Eduardo Hernan-dez	500
14402	D. Miguel Lopez	500
<i>Lerida.</i>		
14416	D. José Pelaez	7.966,83
<i>Madrid.</i>		
14421	Doña Gertrudis y Ma-nuel Gomez Avella-neda	260
14423	Doña Maria Lutgar-da de Castellon	14.197,77
14426	Doña Ana Capdevila	12.654,36
<i>Gobernacion.</i>		
14444	D. Joaquin Alomia	7.364,74
14448	D. Pedro Garcia Mon-teavaro	2.585,65
14449	D. Fernando de Yera	837,65
14452	D. Antonio Martinez	550,30
14454	D. Antonio Mariscal	4.449,09
14455	D. Fracisco Marcos	800
14456	D. Fernando Montes	550,03
14458	D. José Marilla	500,06
14462	D. Blas Navarro	900
14463	D. Mariano de Nó	835,59
14466	D. Jerónimo Orozco	708,30
14467	D. José Pardo y Do-minguez	215

Importe. Rs. Vn.

2.963,36

101,86

101,86

130,95

512,12

454,42

434,42

454,42

525,50

5.295,65

1.265,85

2.140,85

1.555,85

4.469,59

280,06

1.555,89

352,63

666,71

5.650,36

597,50

625,15

2.691,59

3.906,95

1.924,86

1.750

1.533

166,53

72,80

1.000

5.201,27

614

629

496,59

1.568,59

212

500

496

1.000

1.183,89

1.119,21

448,65

1.160,55

2.196,36

2.380,45

6.554,15

4.941,45

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. — Rs. Vn.
14468	D. Benito Perez y Gutierrez	436
14469	D. Antonio Pavia	325
14470	D. Antonio Portocarrero	1.341
14474	D. Carlos María Perier	127
14476	D. Miguel Rivacova	500
14477	D. Pedro Nolasco Rodriguez	837,42
14479	D. Pedro Saez Ordoñez	5.203,36
<i>Loterías.</i>		
14494	D. Juan Bonzon	28,30
14503	D. Juan Fernandez Grande	1.250
14507	D. Jerónimo Garcia	191,93
14512	D. Pedro Lagru	1.121,21
14519	D. José Martinez	2.131,43
14523	D. Antonio Paton	343,27
14528	D. Pedro Ruiz	131,33
14530	D. Antonio Solá	412,36
14536	D. Melchor Tutor	1.351
<i>Sevilla.</i>		
14543	D. Miguel Buena Casa	6.536,63
14550	Doña Ana María Castillo	9.838,50
<i>Toledo.</i>		
14564	Doña Elena Gil de la Concepcion	5.316
<i>Barcelona.</i>		
14571	Doña Teresa Lloras y Soler	3.219,65
14583	D. José Oliva	1.160,89
14591	Doña Rosalia Vidal	6.445,06
<i>Badajoz.</i>		
14593	D. José Gomez	212,30
<i>Huesca.</i>		
14606	D. Manuel Moro	1.862,24
<i>Leon.</i>		
14623	D. Ramon Sanz Baquero	127,71
<i>Navarra.</i>		
14644	D. José Canals	84,71
14646	D. Damian Conde	101,86
<i>Oviedo.</i>		
14649	Doña Ramona Alvarret Viar	20.743,42
14650	D. Antonio Alvarez	349,42
14669	D. José Rodriguez Lopez	1.912,42
14671	D. Pedro Suarez	460,06
14673	D. Francisco Vicente	3.776,42
<i>Salamanca.</i>		
14678	Doña Juana Contreras y Nieto	18,93
14681	D. José de Poveda	13.208,89
<i>Zaragoza.</i>		
14691	D. Manuel Aznar	1.370,36
14700	D. Antonio Rollo	801
<i>Contaduría central.</i>		
14713	Doña María Magdalena Erizo	2.380,86
14718	Don Jerónimo de la Escosura	61.889,98
14721	Doña María del Rosario Fernandez	2.332
14736	D. Martín Garcia	67,33
14743	D. Vicente Gomez	60,77
14744	D. Vicente Grau	69,45
14745	Doña Teresa Gueva-	

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. — Rs. Vn.
	ra y Lizan	1.833,33
14750	Doña Josefa Gomez Ibar Navarro	3.280,06
14751	Doña María Luisa Gacel	20.113,93
14756	Doña Clara María Goenaga	33,33
14760	Doña Anjela y Francisca Garrido	117,98
14778	D. Cándido Hompanera de Cos	1.133,27
14790	D. Eduardo Kely	4.129,13
<i>Soria.</i>		
14794	Doña Ignacia Andrés	7.777,33
14799	D. Casto Aban	306
14801	Doña Teresa Bailon	7.777,33
14802	Doña Ursula Barba-jero	7.777,33
14807	Doña Josefa la Cuesta	7.317,33
14815	Doña Atanasia del Campo	70
14832	Doña Antonia Her-ranz	7.777,30
14833	Doña Teresa Ibañez	7.777,33
14835	D. Manuel Ibarra	306
14845	Doña Manuela Marco	7.777,33
14846	Doña Manuela Mom-blona	7.777,33
14847	Doña Tiburcia Mar-tinez	7.777,33
14849	D. Fermin Maria	4.080
14863	Doña Manuela Rodri-guez	7.777,33
14864	Doña Vicenta Ruiz	7.777,33
<i>Badajoz.</i>		
14927	Doña Maria Calderon	6.627,50
14930	D. Antonio Fernandez Capilla	12.071,36
14933	D. Francisco Gutierrez	778,12
14935	D. Juan Gutierrez	868,18
14951	D. Francisco Muga	8.174,12
14937	D. Juan Perez	1,48
14963	D. Francisco Rodri-guez	2.330
<i>Burgos.</i>		
14978	D. Ambrosio Gomez	1.151,48
<i>Cádiz.</i>		
14994	D. Francisco Baltasar Lopez	165
<i>Málaga.</i>		
15003	Doña Josefa de Arias	19.113,93
15020	Doña Dolores, Josefa, Juan Francisco Ramon y José del Toro	3.839,30
15021	D. José Fernandez de Córdoba	45.122,30
<i>Contaduría central.</i>		
15023	D. José Almenara	2.799,74
15030	D. Cláudio Aranguiti	2.170
15033	D. Félix Alarcon	83
15034	D. Lázaro Arias Ravanal	131,95
15037	D. Francisco Alvarez y Foronda	3.039
15040	D. Antonio Alfaro	34.771,33
15043	Excmo. Sra. Doña Rufina Acevedo	68.044,80
15044	D. Francisco de Paula Amatria	45.038,63
15049	Excmo. Sra. Doña Ramona Albis	138,30
15064	Doña Dominga Bermudez de Castro	8.766,63
15071	Doña Josefa Gregoria Berron	182,39
15081	D. Emilio de la Campa	79
15085	D. Ramon Callejo	300
15086	Doña Vicenta del Cas-tillo	22.813,33

Números de salida.	INTERESADOS.	Importe. — Rs. Vn.
13089	Doña Maria del Milagro Canina y Pascual	2.600
15098	Doña Sebastiana del Castillo y Falcon	25.706,74
15111	D. Carlos Cruz Mayor	991,68
15117	Doña Cándida y Ramona Diaz Labandera	166,63
15118	D. José Doncel	880,48

*(Se continuará.)*

**SECCION DE LA PROVINCIA.**  
**GOBIERNO CIVIL.**  
**Circular número 80.**

Las intrusiones en la ciencia de curar ocasionan males incalculables en la salud pública; males que el Gobierno ha procurado evitar por medio de diferentes leyes, reglamentos é instrucciones que garantizan el ejercicio profesional de dicha ciencia, y determinan los correctivos y penas que deben sufrir los que se interesasen en ella. Por Real orden de 2 de Febrero próximo pasado se recomienda últimamente á los Gobernadores de las provincias el exacto cumplimiento de las leyes sanitarias; y correspondiendo á esta nueva voz de alerta dada por el Jefe del Estado á sus representantes, prevengo á los señores Alcaldes de los pueblos de mi administracion, que egerzan la mas exacta vigilancia y procedan sin consideracion de ningun género contra los que se dediquen al reprobado tráfico de la venta de medicamentos ó al ejercicio de cualquiera de las facultades de dicha ciencia de curar sin la correspondiente autorizacion.

Decidido á exigir la mas estrecha responsabilidad á cualquiera de los expresados Alcaldes que mire con apatia un servicio de tanta trascendencia, y para que en su dia no pueda alegar ignorancia ni evadirse del correctivo á que se hiciese acreedor por su punible descuido, les prevengo igualmente, que me acusen el recibo de la presente circular.

Albacete 16 de Marzo de 1861.—  
*José Montemayor.*

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION.**

La comision de Estadística general del Reino, ha dispuesto que en los cuadros de clasificacion por oficios y profesiones del censo de poblacion, figure la arrieria en la casilla de *Industriales*; y que los empleados en los ferrocarriles aparezcan en la referida clasificacion en una casilla separada.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Presidentes de las Juntas de partido y municipales á los efectos consiguientes.

Albacete 16 de Marzo de 1861.—  
El Gobernador-Presidente, *José Montemayor.*

D. Francisco Bautista de la Torre, Ingeniero primero de Montes y Jefe del distrito forestal de esta provincia.

Hago saber: Que por disposicion del señor Gobernador civil de la provincia, se sacan á subasta 8 pinos de 15 metros de altura y 63 centímetros de diámetro de la dehesa del Cerro-lloso de los propios de Alcaráz, cuyo acto tendrá lugar en las salas de dicho Ayuntamiento, á los ocho dias de la publicacion de este anuncio, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y en la oficina de mi cargo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.  
Albacete 18 de Marzo de 1861.—  
*Bautista de la Torre.*

**PARTE NO OFICIAL.**  
**ANUNCIOS.**

Procedente de una de las mejores fábricas del reino, se ha establecido en esta Capital un depósito de CAL HIDRAULICA, necesaria é indispensable para toda clase de acueductos, estanques, pozos, filtraciones, terrenos y sitios húmedos, tan superior que admite mas de un 10 por 100 de arena, y se traba y consolida antes de los cinco minutos de aplicarse, en términos de poder sostener toda la carga que se le imponga, y con mas solidez y fuerza si se hace dentro del agua ó sitios pantanosos y húmedos.

Este depósito se halla á cargo de D. Juan Fuertes Martí, que vive calle de San Anton, núm. 16, al que podrá el que guste dirigirse para obtener la cantidad que desee, debiendo advertir que se espenderá el quintal con muchas mas ventajas que se hace en otras provincias.

**LA AURORA DE LA VIDA,**  
*único periódico ilustrado dedicado á los niños de ambos sexos.*

Agotada la primera edicion de este ilustrado é interesante periódico, se ha hecho una segunda tirada conteniendo en esta una considerable cantidad del primer número, para remitirlo, GRATIS DE PORTE, á todos los que lo pidan por el correo á D. Augusto Bouret, calle de las Tres Cruces, núm. 1, 3.º—Se ha publicado el núm. 7.º

La edicion es inmejorable y el éxito que ha alcanzado es prueba inequívoca de su bondad é interés. Constituye de 16 páginas con una cubierta de color. Su precio en España y Portugal es por tres meses 14, por seis 24 por un año 48.

**ALBACETE. — 1861.**  
**IMPRENTA DE LA UNION**  
*S. Agustin, 14.*